ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO	Secretaria de Bienestar Social	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

La **prestación de servicios de apoyo a la gestión** es un componente fundamental para asegurar el éxito, orden y sostenibilidad de los programas de formación y práctica deportiva en el municipio de San Carlos. Este rol actúa como el motor operativo y administrativo que permite a los entrenadores, formadores y atletas enfocarse exclusivamente en el rendimiento y disfrute de sus disciplinas, garantizando un impacto social positivo y medible en la comunidad.

Importancia Estratégica

La contratación de personal de apoyo a la gestión mitiga problemas comunes en las administraciones locales (como procesos desarticulados o falta de continuidad metodológica) al aportar estructura en los siguientes aspectos:

✓ *Sostenibilidad Operativa: Asegura que las escuelas de formación deportiva cuenten con planeación logística constante, inventarios al día y un control riguroso de la participación.*
✓ *Articulación Institucional: Facilita la comunicación y reportes hacia entes municipales y departamentales (como la articulación de programas locales con las directrices de Indeportes Antioquia).*
✓ *Maximización de Recursos: Permite que el presupuesto público destinado al deporte sea ejecutado de manera transparente, eficiente y dirigida a las necesidades reales de cada disciplina.*

Para la Administración Municipal y Gestión Pública

✓ *Eficiencia en la Organización: Soporte en la planeación y ejecución de eventos deportivos, festivales escolares e intermunicipales en San Carlos.*
✓ *Mantenimiento y Control: Monitoreo constante de las condiciones físicas y técnicas de los escenarios del municipio para asegurar su uso óptimo y seguro.*
✓ *Trazabilidad de Metas: Recolección de datos, indicadores y coberturas que evidencian el avance de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de deporte social comunitario.*

Para los Instructores, Formadores y Monitores

✓ *Reducción de Carga Administrativa: Al delegar la radicación de informes, actas de asistencia e inscripciones, el formador puede concentrarse al 100 % en la parte técnico-táctica de los deportistas.*
✓ *Apoyo Logístico en Campo: Asistencia directa en la preparación de materiales pedagógicos, hidratación, transporte de delegaciones y adecuación de espacios antes de los entrenamientos.*

Para los Participantes y Deportistas Sancarlitanos

✓ Atención y Acompañamiento Continuo: Una experiencia deportiva más estructurada, segura y de alta calidad, incrementando la motivación de niños, jóvenes y adultos.
✓ *Fomento de la Inclusión: Estructuración de horarios y dinámicas equitativas que integran tanto al sector urbano como a los corregimientos y veredas de San Carlos.*
✓ *Estilos de Vida Saludables: Fomento directo del tejido social, la salud mental y la prevención de conductas de riesgo mediante el uso productivo del tiempo libre*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Fomento para la actividad física, recreación y deporte urbana y rural**" donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

- ✓ *Fomento a la ampliación de las disciplinas deportivas que se practican en el municipio*
- ✓ *Realización anual del torneo Nueva Generación, cumpliendo con el acuerdo 26 del 2013 aprobado por el Concejo municipal.*
- ✓ *Promoción de los campeonatos deportivos inter veredales e inter barriales como mecanismos de integración y recreación, garantizando incentivos económicos para la premiación y la realización de estos.*
- ✓ *Realización del torneo campesino.*
- ✓ *Realización de eventos deportivos y recreativos que permitan la integración de los niños y jóvenes del área urbana y rural.*
- ✓ *Apoyo y fortalecimiento del programa "Por su salud, muévase pues".*

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de sus fines esenciales y de sus competencias constitucionales y legales (conforme a la Ley 181 de 1995 y la Ley 715 de 2001), tiene la obligación de garantizar el derecho a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la práctica del deporte para todos sus habitantes, con especial énfasis en la población infantil, juvenil y vulnerable.

Actualmente, la administración municipal cuenta con planes, programas y escuelas de formación deportiva enfocados en la masificación y el perfeccionamiento de diversas disciplinas. No obstante, la planta de personal de la entidad resulta insuficiente para asumir de manera directa, integral y continua la cobertura total de las actividades programadas. La falta de personal operativo e idóneo para acompañar estos procesos genera el riesgo de discontinuidad en los entrenamientos, debilidades en la asistencia metodológica de los deportistas y una limitación en la capacidad de respuesta institucional frente a la demanda de la comunidad.

La Secretaría de Bienestar Social responsable del deporte en el Municipio de San Carlos tiene a su cargo el desarrollo técnico de las diferentes disciplinas de formación y práctica deportiva. No obstante, para el correcto despliegue institucional de estas jornadas, se requiere de un componente logístico y de acompañamiento constante que verifique condiciones de asistencia de los participantes, gestione el inventario de implementos deportivos, apoye en el alistamiento de escenarios y asista en la ejecución operativa de los cronogramas definidos por los monitores respectivos.

Por lo tanto, se hace indispensable mitigar esta insuficiencia mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión. El contratista brindará la asistencia operativa y el acompañamiento necesario para garantizar los espacios de sano esparcimiento, promoverá hábitos

de vida saludable, potenciará el talento local en competencias regionales o departamentales, y optimizará los recursos institucionales asignados al sector de la educación física y el deporte en el territorio.

Fortalecer los programas sociales de deporte, recreación y actividad física a nivel municipal es fundamental para mejorar la salud pública, reducir el sedentarismo y enfermedades crónicas (hipertensión, diabetes), y fomentar la cohesión social. Estas estrategias elevan la calidad de vida, disminuyen el estrés, fortalecen el sentido de comunidad y ofrecen alternativas saludables para el uso del tiempo libre, promoviendo la integración de niños, jóvenes y adultos en un entomo seguro y participativo.

Beneficios de Fortalecer estas Estrategias Municipales

- ✓ **Salud Integral:** Mejora la salud física (fuerza muscular, capacidad cardiovascular) y mental (reducción de ansiedad y depresión) de la población.
- ✓ **Cohesión Social y Seguridad**: Fomenta la integración comunitaria, rompe barreras sociales y promueve la convivencia, reduciendo la delincuencia al ofrecer alternativas constructivas.
- ✓ **Desarrollo en Jóvenes**: Enseña habilidades sociales cruciales como la cooperación, disciplina y trabajo en equipo.
- ✓ **Calidad de Vida**: Aumenta la autoestima, motivación y satisfacción personal de los participantes.
- ✓ **Prevención**: Reduce costos en el sistema de salud local al combatir el sedentarismo y las enfermedades asociadas.

Importancia de las Estrategias a Nivel Municipal:

- ✓ **Inclusión:** Permite el acceso de toda la ciudadanía, incluyendo personas con discapacidad, a actividades físicas y recreativas.
- ✓ **Espacios Seguros:** Garantiza que los escenarios deportivos estén en condiciones óptimas para su uso.
- ✓ **Pertinencia:** Adaptar los programas a las edades y gustos de la comunidad (adultos, jóvenes, niños).
- ✓ **Prevención de Vicios:** Ofrece una ocupación sana del tiempo libre.

En el plan de desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: **"fomento para la actividad física, recreación y deporte urbana y rural"** donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son: "Desarrollar un plan de acción amplio en múltiples áreas del deporte, la recreación y la actividad física, el cual permita fomentar la participación ciudadana en todo el territorio Sancarlitano".

El deporte, la recreación y la actividad física constituyen herramientas fundamentales para la promoción de la salud, la convivencia ciudadana, la inclusión social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente en contextos territoriales con población urbana y rural dispersa, como el municipio de San Carlos, Antioquia. En este sentido, la Administración Municipal reconoce el deporte como un eje estratégico para el fortalecimiento del tejido social y la prevención de problemáticas sociales.

La dinamización del deporte y la actividad física en un municipio es crucial para el desarrollo social, económico y de la salud de sus habitantes. Fortalece la salud física y mental al reducir enfermedades y estrés, promueve la cohesión social al integrar a la comunidad y fomenta valores como el trabajo en equipo y la disciplina. Además, impulsa la economía local mediante la creación de empleo y el desarrollo de infraestructura.

El municipio de San Carlos cuenta con una creciente demanda de programas, procesos y eventos deportivos, tanto en el área urbana como rural, lo que exige tener personal de apoyo para que acompañe el desarrollo de los diferentes procesos. La magnitud y diversidad de estas actividades supera la capacidad operativa del personal de planta, haciendo necesaria la vinculación de apoyo a la gestión que permita garantizar el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El deporte y la recreación son base fundamental para la formación integral de ciudadanos sanos, tanto física como mentalmente, además ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, a través de una conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social, por medio de políticas participativas; en la actualidad en el municipio se vienen realizando procesos de iniciación y formación deportiva en diferentes disciplinas en las ramas masculina y femenina, las áreas de intervención a nivel deportivo en el Municipio son: Fútbol, Fútbol de salón, fútbol sala, Baloncesto, Voleibol, Ajedrez, Ciclismo, Patinaje.

Adicionalmente, resulta indispensable fortalecer el seguimiento a los indicadores de gestión del área deportiva, la sistematización de la información y la articulación interinstitucional con entidades del orden departamental y nacional, tales como INDEPORTES Antioquia y el Ministerio del Deporte, con el fin de optimizar recursos, acceder a programas de cofinanciación y mejorar el impacto de las intervenciones deportivas en el territorio.

Dadas las condiciones en San Carlos y partiendo de las necesidades tanto en la zona rural como en la urbana es importante ampliar nuestro abanico de posibilidades para niñas, niños, jóvenes y adultos, en este orden de ideas alcanzaremos las metas propuestas en el plan de desarrollo y de manera directa dando cumplimiento a la ley 181 de 1995 "**Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional de/ Deporte**.

La administración deportiva municipal entonces se ha convertido en un acción muy importante para el desarrollo de la actividad física dentro del Municipio, y esto gracias al impulso dado por algunas de la Entidades patrocinadoras durante los últimos años, haciendo que la práctica deportiva haya alcanzado una gran afición entre la comunidad; por lo que actualmente el Municipio viene realizando una gestión muy importante para poder conseguir recursos y cofinanciar con dichas entidades los diferentes proyectos deportivos en el territorio

Además, el deporte recreativo hace parte de las practicas sociales que contribuyen a una ciudadanía más saludable, que de manera transversal se asocia a la salud, la competencia, la educación, siendo además un mecanismo de promoción para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de toda la población especialmente niños (as) y jóvenes. El municipio de San Carlos le apuesta entonces al deporte recreativo como soporte de la estrategia de desarrollo humano y de convivencia pacífica, motivando la masificación y promoción de las prácticas deportivas a través de la realización de torneos, campeonatos y festivales en diferentes disciplinas deportivas.

Que entonces para el desarrollo de sus procesos y el cumplimiento de sus funciones, La Secretaría de Bienestar Social cuenta dentro de su estructura organizacional con el área de deporte, recreación y actividad física quien es la encargada de la coordinación de estas actividades en el Municipio, y que es necesario entonces contar con personal de apoyo, para que acompañe los diferentes procesos en las diferentes disciplinas, ramas y categorías, motivando el deporte recreativo con la participación masiva de niños (as), jóvenes y adultos; además de apoyar en aspectos relacionados con apoyo logístico y deportivo, y así fortalecer los proyectos y programas recreo-deportivos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura de hábitos saludables, asi como la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, todo ello dirigido al bienestar y calidad de vida de sus habitantes, especialmente en los sectores más necesitados. Por consiguiente y para el cumplimiento de las metas institucionales requiere su fortalecimiento para garantizar de esta manera las actividades anteriormente mencionadas

Desde la Secretaría de Bienestar Social y el área de deporte, recreación y actividad física del Municipio de San Carlos, una vez evidenciado el contexto, y teniendo clara la necesidad de continuar con la promoción de la participación masiva de la comunidad Sancarlitana en las diferentes disciplinas, fomentando la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción y fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables, que procuren acciones que conlleven al apoyo y fortalecimiento en las actividades deportivas y recreativas en todo el territorio, destacando que para la Administración Municipal, el deporte es considerado como uno de los principales detonadores de calidad de vida, desarrollo y mecanismo de construcción de paz, se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; siendo es necesario contar con el apoyo de manera eventual y de acuerdo con la aprobación de dichas acciones, con el apoyo de una persona en el área de deportes con el propósito de apoyar las diferentes disciplinas, impulsando iniciativas deportivas y recreativas para su posicionamiento y diversas actividades para la agenda de la misma que fortalezcan los procesos juveniles y acercamiento a la oferta institucional; así como el reconocimiento de los talentos y capacidades de las juventudes del municipio de San Carlos.

Actualmente, las dependencias encargadas de coordinar los programas deportivos municipales no cuentan con el personal de planta operativo y de asistencia logística suficiente para cubrir de forma simultánea, eficiente y oportuna el volumen de participantes inscritos en las diversas actividades de formación y práctica. Lo anterior genera la urgencia administrativa de vincular soporte asistencial para la correcta ejecución, registro, control de asistencia, alistamiento de escenarios y material didáctico requerido para las jornadas deportivas.

Considerando que la planta de personal de la entidad estatal es insuficiente para responder a las necesidades operativas de campo en la zona urbana y rural del municipio, se requiere de un contrato de apoyo a la gestión con un perfil idóneo que posea el título de bachiller. Con esta contratación, la entidad satisfará la necesidad logística y asistencial que demanda la comunidad vinculada al deporte,

optimizando la capacidad de respuesta administrativa y misional del municipio frente a los programas de sano esparcimiento y práctica física.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta en su planta de personal con el número de servidores públicos suficiente o con la disponibilidad total de dedicación requerida para ejecutar de manera directa e integral las actividades de control, articulación intersectorial y seguimiento de cobertura que este programa demanda en el territorio.

Por consiguiente, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica técnica y legalmente la contratación de servicios de apoyo a la gestión. A través de este proceso, se vinculará el talento humano idóneo para liderar los procesos de coordinación, dinamización y evaluación del impacto del programa "Por su salud, muévase pues", garantizando así la optimización de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de las necesidades de la población urbana y rural de San Carlos, Antioquia.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:
LÍNEA ESTRATÉGICA N° 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL
COMPONENTE 0304. DEPORTE
SECTOR A.4. DEPORTE Y RECREACIÓN
CÓDIGO BPIN: 2024056490068

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PRACTICA DEPORTIVA, DIRIGIDAS A LOS PARTICIPANTES DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS*
b. Plazo	Setenta y cinco (75) días a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Bienestar Social (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los términos legales establecidos

DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el Vº Bº de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **24)** Realizar el registro, cargue, organización y

	actualización oportuna de las evidencias documentales, fotográficas, informes, formatos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que dicha información sea incorporada y conservada de manera organizada en los archivos, carpetas y repositorios oficiales dispuestos por la Secretaría de Bienestar Social para tal fin
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* con relación a lo siguiente: *a)* Apoyar al desarrollo y ejecución de las sesiones de clase y entrenamientos deportivos en las diferentes disciplinas, así como las actividades recreativas asociadas, en los diferentes puntos de atención del municipio, de conformidad con la oferta institucional establecida por la secretaria de Bienestar Social. b) Brindar acompañamiento para la estructuración, ejecución y seguimiento a las sesiones de entrenamiento en las diferentes disciplinas, desarrolladas en el área urbana y rural del municipio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos del programa deportivo municipal. c) Realizar el diligenciamiento, consolidación y actualización de los formatos, registros y planillas establecidos por la entidad, que permitan evidenciar la atención a la población beneficiaria en las disciplinas deportivas comprendidas dentro del objeto contractual. d) Elaborar, diligenciar y presentar oportunamente al supervisor designado el planeador de actividades, inventarios, informes mensuales y de gestión, planillas de asistencia y demás documentos requeridos, así como participar activamente en las reuniones y capacitaciones convocadas por la supervisión del contrato. e) Apoyar el desarrollo de eventos, jornadas y campañas institucionales lideradas por la Secretaria de Bienestar Social, orientadas al fomento del deporte y la actividad física, siempre en concordancia con el objeto contractual y las necesidades del municipio de San Carlos **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de ***CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION****. Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: …" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas,

de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" …

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

…""98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "****apoyo a la gestión****" todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en*

manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.
*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*
*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*
105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]
*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*
107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de *SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.750.000)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si aplica, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, impuestos de orden nacional, departamental o municipal, y demás gastos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con las necesidades de la administración municipal, el objeto contractual contempla actividades de apoyo, asistencia y acompañamiento operativo en las jornadas de formación y práctica deportiva. Al requerirse un perfil de **Bachiller** (personal de apoyo a la gestión), los honorarios se ajustan de manera estricta a la escala de remuneración de la entidad establecidas internamente por el Municipio de San Carlos.

El valor contemplado guarda correspondencia con las cargas operativas, el tiempo de dedicación y el área geográfica de ejecución (Municipio de San Carlos), garantizando la eficiencia en el gasto público sin configurar detrimento o desproporción respecto a los precios de mercado estatal para servicios de soporte logístico y deportivo comunitario.

La cuantía fijada cubre de manera global la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la retención en la fuente aplicable, los costos de transporte intermunicipal o veredal si fuesen necesarios, el aseguramiento de riesgos y los aportes de ley a la seguridad social independiente (cálculo sobre el 40% del IBC).

Asimismo, se consideró la autonomía técnica, operativa y administrativa del CONTRATISTA, quien, para garantizar la debida ejecución del objeto contractual y la cobertura de los programas de inversión social, deberá realizar desplazamientos constantes con el fin de efectuar el acompañamiento, seguimiento y monitoria de las actividades. En consecuencia, el valor de los honorarios pactados comprende de manera integral todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, tales como gastos de movilidad, transporte, manutención, tributos, tasas y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales son asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1282	01/09/2026	2.3.2.02.02.009.07.02.	$7.750.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2

RARO		Su ocurrencia es demasiado eventual.								1
TIPO DE RIESGO			CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO)	CUANTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA	
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio		
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista /Muni	Revisión Previa de los documentos personales del contratista	
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contra	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contra	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
2.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas	
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas	

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de manera específica en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos procedió a realizar el respectivo análisis de riesgos amparado en la naturaleza del objeto contractual. Considerando que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios profesionales de carácter intelectual y autónomo, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y el posterior visto bueno y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo. Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o

incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificado de experiencia

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social